



Aprueba prórroga y modificación de contrato de arrendamiento de inmueble con la Sociedad Sprohner y Compañía Limitada destinado al funcionamiento del Centro Semicerrado dependiente del Servicio Nacional de Menores en la Región de Coquimbo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29/B

LA SERENA, 25 de mayo del 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 356 de 1980 y 548 de 2007, ambos del Ministerio de Justicia; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la República que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2011; en la Resolución Exenta N° 0032/B, de 19 de enero de 2007, sobre delegación de facultades del Director Nacional; en la Resolución Afecta N° 0248, de 08 de abril de 2011, de nombramiento del Director Regional; en las Resolución Exenta N° 334 de 18 de mayo del 2007, de la Dirección Regional; y, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de mayo de de 2007 se aprobó contrato de arrendamiento celebrado entre el Servicio Nacional de Menores y la Sociedad Sprohner y Compañía Limitada R.U.T. 81.176.800-6, sobre el inmueble ubicado en calle Balmaceda N° 319 de La Serena por Resolución Exenta N° 334 de mayo del 2007 de la Dirección regional de Coquimbo de SENAME destinado al funcionamiento del Centro Semicerrado de La Serena.
2. Que, con fecha 6 de enero del 2011, SENAME envió carta certificada N° 16 manifestando su voluntad de no renovar el contrato de arrendamiento vigente respecto del inmueble recién mencionado por existir proyecto de cambio a otro inmueble para el funcionamiento del CSC a partir de la segunda quincena del mes de mayo del 2011.
3. Que, por circunstancias sobrevinientes y no imputables al Servicio Nacional de Menores, las partes ya individualizadas en el considerando 1° de la presente resolución, declararon de mutuo acuerdo, mediante escritura pública de fecha 13 de mayo del 2011 otorgada ante Notario Público Titular de La Serena, don Oscar Fernández Mora, dejar sin efecto la carta certificada enviada por SENAME al arrendador mediante la cual se puso término al contrato de arrendamiento.

4. Que, mediante el mismo instrumento mencionado en el considerando anterior, las partes de procedieron a prorrogar el contrato de arrendamiento por un nuevo período de un año manteniéndolo plenamente vigente en todas sus cláusulas y consideraciones contenidas en él, salvo dos precisiones que dicen relación con la responsabilidad de los daños y las visitas al inmueble por parte del arrendador.
5. Que, atendido lo anteriormente expuesto, procede aprobar el respectivo instrumento mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

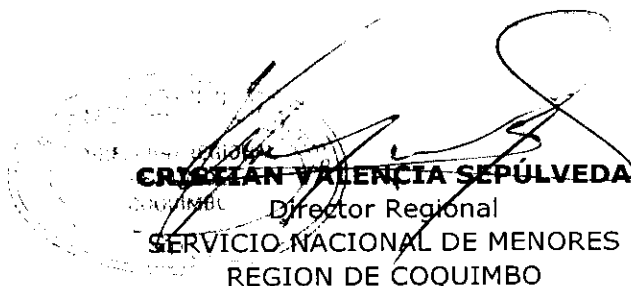
1º APRUÉBASE la modificación y prórroga de contrato suscrito mediante escritura Pública de fecha 13 de mayo del 2011 entre el Servicio Nacional de Menores y la Sociedad Sprohnler y Compañía Limitada, R.U.T N° 81.176.800-6, cuyo texto es el siguiente:

En La Serena, Chile, a trece de mayo del de dos mil once, Sociedad Sprohnle y Compañía Limitada, Rol único Tributario ochenta y un millones ciento setenta y seis mil ochocientos guión seis, representada por, don Ricardo Sprohnle Sotomayor, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número cuatrocientos treinta y ocho mil noventa guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Balmaceda número trescientos diecinueve, en adelante "la arrendadora" por una parte; y por la otra, como "el arrendatario" el "Servicio Nacional de Menores", en adelante "SENAME", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, Rol único Tributario Número sesenta y un millones ocho mil guión seis, representado por su Director Regional de la Región de Coquimbo, don Cristián Javier Valencia Sepúlveda cédula nacional de identidad número diez millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y siete guión ocho, ambos domiciliados en calle Colón número quinientos treinta y seis, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, ambos mayores de edad, quienes han resuelto prorrogar el contrato de arrendamiento celebrado con fecha quince de mayo del dos mil siete en virtud de Resolución Exenta trescientos treinta y cuatro de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete en los siguientes términos: **PRIMERA:** Antecedentes. Las partes comparecientes, ya individualizadas, declaran que con fecha quince de mayo del dos mil siete celebraron contrato de arrendamiento, aprobado mediante la Resolución Exenta de SENAME número trescientos treinta y cuatro fecha dieciocho del dos mil siete respecto del inmueble ubicado en calle Balmaceda número trescientos diecinueve, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, que se encuentra inscrito a nombre de la Sociedad Sprohnle y Compañía Limitada a fojas mil trescientos cincuenta y cinco, número mil ciento ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año mil novecientos ochenta. El destino del inmueble arrendado fue exclusivamente para que funcionara como Centro Semi-Cerrado, en conformidad a la ley número veinte mil ochenta y cuatro, para prestar atención a jóvenes de sexo masculino y femenino, que hayan cometido infracción a la ley penal. La vigencia de dicho contrato era de un año, expirando en consecuencia el día quince de mayo del dos mil ocho el cual fue renovado automáticamente por igual periodo hasta el quince de mayo del dos mil once. Con fecha seis de enero del dos mil once SENAME envió carta certificada número dieciséis manifestando su voluntad de no renovar el contrato de arrendamiento respecto del inmueble recién mencionado. **SEGUNDA.** Declaración. Las partes ya individualizadas declaran de mutuo acuerdo dejar sin efecto la carta certificada enviada por SENAME al arrendador mediante la cual se pone término al contrato de arrendamiento. Lo anterior, por petición de SENAME por encontrarse imposibilitado de retirarse del inmueble. **TERCERO.** Prórroga. Las partes, ya individualizadas, declaran por este instrumento prorrogar el contrato de arrendamiento vigente por

un nuevo período de un año manteniéndolo plenamente vigente en todas sus cláusulas y consideraciones contenidas en él. **CUARTO.** Modificaciones. Que, sin perjuicio de que se mantendrán inalteradas todas las cláusulas y condiciones del actual contrato de arrendamiento, se acuerda un nuevo régimen de visitas al inmueble en arrendamiento por parte de la arrendadora, régimen que se especifica en este mismo documento modificando las actuales cláusulas vigentes: a) Se complementa la Cláusula décimo tercera: "casos en los cuales, los daños producidos en la propiedad serán de costo del Servicio, b) se sustituye la Cláusula décimo quinta por la siguiente: "El arrendatario" se obliga y compromete efectivamente a facilitar y permitir las visitas que la arrendadora y/o quien la represente requiera realizar al inmueble, las cuales ascienden a doce visitas anuales de una duración de dos horas cada una, distribuidas según ella lo requiera, las que deberán ser solicitadas por escrito con a lo menos cinco días de anticipación a la Directora del Centro Semicerrado quien tendrá a su vez, un máximo de cinco días para satisfacer la efectiva realización de la visita solicitada. El sólo hecho de no facilitar y permitir se realice una cualquiera de las doce visitas que la arrendadora tendrá pleno derecho de realizar dentro de cada año de arrendamiento, dará derecho a la arrendadora a poner término inmediato al presente contrato de arrendamiento, obligándose la arrendataria a restituir el inmueble en arrendamiento en forma inmediata, en los mismos términos que establece la cláusula duodécimo. **QUINTA** Personería: La personería de don Cristián Valencia Sepúlveda para representar a SENAME, consta en Resolución número doscientos cuarenta y ocho de fecha ocho de abril del dos mil once y Resolución delegatoria respectiva. La personería de don Ricardo Sprohne Sotomayor para representar a la "Sociedad Sprohne y Compañía Limitada" consta de escritura pública de modificación de la sociedad, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Víctor Bianchi Pacheco. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. **SEXTA:** Ejemplares. El presente contrato se firma en dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte
Hay firmas de las partes.

2º IMPÚTESE el gasto que irroque la presente modificación y prórroga de contrato al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, subasignación 0000 del presupuesto vigente del Centro Semicerrado de La Serena, dependiente del Servicio Nacional de Menores, con cargo al programas 02.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CRISTIAN VALENCIA SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE COQUIMBO

Distribución:

- DR Sename Región de Coquimbo.
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.